

Acta No. UTECT-2022-0006.

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA EJECUTORA DE
TITULACIÓN DE TERRENOS DEL ESTADO**

Referencia No. UTECT-CCC-CP-2022-0001.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), siendo las nueve horas treinta minutos de la mañana (09:30 A.M.), se han reunido los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, en el salón cede de la **Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado, (UTECT)**, sito en la Av. 27 de Febrero, Esquina Av. Abraham Lincoln, Unicentro Plaza, Local No.27, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, los señores: **Rubén Antonio Céspedes Rodríguez**, dominicano, mayor de edad portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1372532-9, (Presidente) y Subdirector Regional, quien presidirá dicho comité, **José Mañón Mañón**, dominicano, mayor de edad portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0454955-5, Encargado del Departamento Administrativo y Financiero, (Miembro), **Juana A. Herrera Cuello**, dominicana, mayor de edad portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0664902-3, Encargada de Departamento de Planificación y Desarrollo, (Miembro), **Wagner Antonio Benítez Abreu**, dominicano, mayor de edad portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0733202-5, Encargado del Departamento Jurídico (Asesor Legal) y **Luz Estefany Valdez Bautista**, dominicana, mayor de edad portadora de la cédula de identidad y electoral No. 223-0130104-4, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información, (Secretaria), han decidido lo siguiente:

El señor Rubén Céspedes dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA

PRIMERO: Conocer y Aprobar si procede, del informe preliminar por los peritos actuantes de evaluación de ofertas técnicas "sobre A" del Proceso por Comparación de precios Referencia No. UTECT-CCC-CP-2022-0001, Adquisición de Tickets de Combustibles para abastecer la flotilla vehicular de la UTECT.

SEGUNDO: Ordenar a la unidad operativa de Compras y Contrataciones la notificación de errores, omisiones de naturaleza subsanables de los resultados preliminares del proceso de evaluación, según aplique, y validación de ofertas técnicas "Sobre A" Proceso de Compras de Comparación de Precios Referencia No. UTECT-CCC-CP-2022-0001, Adquisición de tickets de combustibles para abastecer la flotilla vehicular de la UTECT.

POR CUANTO 1: Que en fecha diez (10) de marzo del año dos mil veinte y dos (2022), mediante el Acta No. UTECT-2022-0004, el Comité de Compras y Contrataciones de la Unidad

Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado (UTECT), autorizó el Proceso de Adquisición de Tickets de Combustibles, Referencia No. UTECT-CCC-CP-2022-0001, aprobó las Especificaciones Técnicas y designó los peritos para evaluar las propuestas técnicas y económicas del Procedimiento.

POR CUANTO 2: Que en fecha catorce (14) de marzo del año dos mil veinte y dos (2022), fue publicado en el del portal administrativo por el Órgano Rector, www.dgcp.gob.do, la convocatoria para presentar propuestas en el marco del Proceso de Referencia No: UTECT-CCC-CP-2022-0001.

POR CUANTO 3: Que en esa misma fecha, se remitieron seis (06) invitaciones formales vía correo electrónicos a las siguientes empresas:

1. Eco Petróleo Dominicana, S.A.
2. Sigma Petroleum Corp., S.A.S.
3. Estación de Servicios Coral, S.R.L.
4. Sunix Petroleum, S.R.L.
5. V Energy, S.A.
6. Gulfstream Petroleum Dominicana, S.R.L.

De las cuales, solo recibimos tres (03) ofertas a través del portal administrativo por el Órgano Rector, www.dgcp.gob.do, en el presente proceso, de las cuales se detallan a continuación, a saber:

1. Eco Petróleo Dominicana, S.A.
2. Sigma Petroleum Corp., S.A.S.
3. Estación de Servicios Coral, S.R.L.

POR CUANTO 4: Que en fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinte dos (2022), de conformidad con el Cronograma de Actividades del indicado proceso, se realizó la Recepción de Ofertas Técnicas "Sobres A", la notaria público ante Licda. Marianela Terrero Carvajal, cédula de identidad y electoral número 001-0240164-3, miembro activo del Colegio de Notarios de la República Dominicana, provista y titular de la Matrícula del Colegio de Notarios número 5661, quien instrumento a tales efectos el Acta Auténtica de esa misma fecha, en donde consta que se recibieron las ofertas Técnicas de los oferentes enunciados a continuación, a saber:

1. Eco Petróleo Dominicana, S.A.
2. Sigma Petroleum Corp., S.A.S.
3. Estación de Servicios Coral, S.R.L.

POR CUANTO 5: Que en fecha treinta (30) de marzo del año del dos mil veintidós (2022), el equipo de servicios generales y transportación elaboró los Informes Preliminares de Verificación y Validación de Credenciales, estableciendo el cumplimiento o no, en torno a las

credenciales requeridas, por parte de los oferentes participantes, documentos que forman parte integral vinculante de la presente acta. A saber:

NOMBRE DEL OFERENTE	EVALUACIÓN DE CREDENCIALES CUMPLE/NO CUMPLE
Estación de Servicios Coral, S.R.L	CUMPLE
Eco Petróleo Dominicana, S.A. ECOPETRODOM	CUMPLE
Sigma Petroleum Corp, S.A.S	CUMPLE

POR CUANTO 6: Que en fecha treinta (30) de marzo del año dos mil veintidós (2022), los peritos designados para el procedimiento, e su respectivas e indicadas calidades, presentaron los Informes Individuales y Consolidados de Evaluación Técnicas, en el marco del Proceso de Referencia No. UTECT-CCC-CP-2022-0001, los cuales forman parte integral y vinculante de la presente acta y cuyos resultados fueron los siguientes:

"(...) Las ofertas técnicas presentadas en los sobres A recibidas de los oferentes participantes arrojaron el siguiente resultado:

Ítem No.	Bien Requerido	Eco Petróleo Dominicana, S.A.	Sigma Petroleum Corp., S.A.S.	Estación de Servicios Coral, S.R.L.
1	Presencia a nivel nacional: El proveedor debe tener estaciones de servicios abiertos y en funcionamiento, en el Distrito Nacional y en las regiones del país con un mínimo 40 estaciones de combustible a nivel nacional.	Cumple	Cumple	Cumple
2	El oferente debe indicar en su propuesta la cantidad de estaciones de servicios por región donde se puedan utilizar los tickets.	Cumple	Cumple	Cumple
3	Tener capacidad para suministrar la cantidad de tickets solicitados, a partir de la certificación del contrato.	Cumple	Cumple	Cumple

Handwritten signatures and initials:
 Jm
 Rca
 WABA
 Pua
 H

4	Los TICKETS deberán tener las siguientes especificaciones: • Impreso en papel de seguridad • Numerados de manera seriada y codificados • Color predeterminado y uniforme en todos Tickets • Vigencia de 12 meses a partir de la fecha de emisión, entrega y recepción por parte de la entidad contratante. Cada ticket debe indicar expresamente la fecha de su vencimiento. • Válidos para consumos en todas las estaciones de servicios del oferente a nivel nacional	Cumple	Cumple	Cumple
5	Certificaciones y licencias requeridas del Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes, y en este sentido incluir copia de licencia del (MICM) que le acredita el permiso de las estaciones distribuidas a nivel nacional.	Cumple	Cumple	Cumple

Visto el detalle del cuadro anterior y según se establece en el documento de especificaciones técnicas, la adjudicación se efectuará a un único oferente cuya propuesta técnica e los ítems cumplan con todos los requerimientos establecidos en las condiciones generales, las especificaciones técnicas y sus anexos.

EN RELACIÓN A TODO LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO 1: Que el artículo 138, Constitución de la Republica Dominicana, Proclamada el trece (13) de junio del año dos mil quince (2015), establece: *"Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia,*

jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del estado (...).

CONSIDERANDO 2: Que de Conformidad con el principio de igualdad con la que debe actuar la administración pública, establecido en el artículo 3, numeral 2, de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Pública de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su modificatoria contenida en la Ley No.449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006), por la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado(UTECT), garantiza la igualdad de participación de todos los oferentes.

CONSIDERANDO 3: Que el artículo 3 de la Ley No.340-06, en su numeral 9 establece: *"Principio de razonabilidad. Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley".*

CONSIDERANDO 4: Que el párrafo I del artículo 36, del Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), establece: *"Será responsabilidad de Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaboraran las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas".*

CONSIDERANDO 5: Que en observancia del artículo 90, del Decreto No.543-12, que instituye el Reglamento de Aplicaciones de la Ley No.340-06, los peritos designados para la evaluación técnicas de las ofertas presentadas en el Proceso de Selección objeto de la presenta Acta, emitieron sus Informes de Evaluación Técnica con todo lo justificativo de su actuación.

CONSIDERANDO 6: Que el párrafo II del artículo 90, del Decreto No.543-12, que instituye el reglamento: *"Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable entendiendo por estos, generalmente, aquellas cuestiones que no afecten el principio de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los Pliegos de Condiciones, Especificas Técnicas y/o a los Términos de Referencia, la Entidad Contrate podrá solicitar que, en un plazo breve, el oferente/proponente suministre la información faltante".*

CONSIDERANDO 7: Que el artículo 94 del Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, emitido mediante el Decreto No.543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, establece: *"El Comité de Compras y Contrataciones aprobará, si procede, el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas "Sobres A", y emitirá el acta correspondiente, ordenará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de ofertas técnicas "Sobre A" y*

con ello los oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus ofertas económicas, "Sobre B".

CONSIDERANDO 8: Que es obligación del Ejecutivo de la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terreros del Estado, garantizar que las compras y contrataciones de bienes y servicios que realice la institución sean efectuadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTA: El Acta de Inicio de Expediente No. UTECT-2022-0004, de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

VISTA: Las Ofertas Técnicas de los Oferentes, recibidas en fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte y dos (2022).

VISTO: El Acto Auténtico Notarial, instrumentado por la notario público, Licda. Marianela Terrero Carvajal, de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte y dos (2022).

VISTO: Los Informes Preliminares y Definitivos de Verificación y Valoración de Credenciales elaborados por el equipo de técnicos peritos de fecha treinta (30) de marzo de dos mil veinte y dos (2022).

VISTO: Los Informes Individuales y Consolidados de Evaluación de Ofertas Técnicas de fecha treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

VISTO: El Documento "Remisión de Informes finales de Evaluaciones de Propuestas Técnicas del Procedimiento de Comparación de Precios para la Adquisición de Tickets de Combustibles, Referencia No. UTECT-CCC-CP-2022-0001, de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil veintidós (2022)".

Por todo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente;

El Comité conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006) así como su Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto No.543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), **por unanimidad de votos**, decide adoptar las siguientes resoluciones:

RESUELVE:

Resolución Número Uno (1):

APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, sin ningún tipo de reparo o modificación, los Informes Individuales y Consolidados, elaborados por los peritos designados a tales efectos los señores Claudio Bello Nova, Encargado de Servicios Generales, José Valdez Alemán, Supervisor del área de Transportación y Eddy López Rodríguez, Auxiliar de Transportación de la UTECT, de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil veintidós (2022), en el marco del Procedimiento de Referencia No.: UTECT-CCC-CP-2022-0001.

Resolución Número Dos (2):

ORDENAR, como al efecto se **ORDENA**, al Departamento de Compras y Contrataciones de la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terreros del Estado, la notificación de los oferentes habilitados para la apertura y lectura de las Ofertas Económicas, "Sobres B", en el marco del Procedimiento de Referencia No.: UTECT-CCC-CP-2022-0001.

NOMBRE DEL OFERENTE	EVALUACIÓN
Estación de Servicios Coral, S.R.L	Propuesta Técnica fue evaluada y el oferente resultó Habilitado para la de apertura de Sobre B
Eco Petróleo Dominicana, S.A. ECOPETRODOM	Propuesta Técnica fue evaluada y el oferente resultó Habilitado para la de apertura de Sobre B
Sigma Petroleum Corp, S.A.S	Propuesta Técnica fue evaluada y el oferente resultó Habilitado para la de apertura de Sobre B

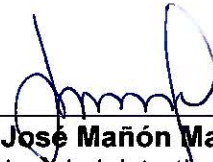
Resolución Número Tres (3):

ORDENAR, como al efecto se **ORDENA**, al Departamento de Compras y Contrataciones de la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terreros del Estado, la notificación de la presente Acta de Habilitación para la Apertura de las Ofertas Económicas "Sobres B", del proceso de Referencia No. UTECT-CCC-CP-2022-0001, a los oferentes participantes, y su publicación, junto a la notificación de esta, en el portal administrado por el Órgano Rector Dirección General de Contrataciones Públicas, www.dgcp.gob.do

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, siendo las onces de la mañana del día (11:00 p.m.). en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.



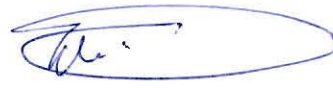
Rubén Antonio Céspedes Rodríguez
Sub-Director Regional Este
(Presidente)



José Mañón Manón
Encargado Administrativo y Financiero
(Miembro)



Juana Aurelia Herrera Cuello
Encargada de Planificación y Desarrollo
(Miembro)



Wagner Antonio Benítez Abreu
Encargado Jurídico
(Asesor Legal)



Luz Estefany Valdez Bautista
Responsable de la Oficina Libre acceso a la
Información
(Secretaria).

